



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2020-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 22 setiembre de 2020.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N°245-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Informe N° 094-2020-MDSJB/GAF, suscrito por el C.P.C. Salomón Juárez La Rosa- Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 343-2020-MDSJB- SGRRHH/EGS, suscrito por el C.P.C. Edwin Gómez Salvatierra- Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 236-2020-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por Ing. Alberto Malca Ore-Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 187-2020-MDSJB-GIP/ICMQ- GO, suscrito por Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe - Gerente de obra; Informe N° 168-2020-MDSJB/GIP/WFC/RO, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas- Residente de Obra; Informe N° 003-2020-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO MDSJB/EBH-ADM, suscrito por C.P.C. Edwin Bonifacio Huamán-Administrador de la Obra; y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, la Resolución Ministerial N° 212-2019- TR, de fecha 04 de setiembre de 2019, establece en su artículo único: Publicarse en el Diario Oficial El Peruano el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", la misma que prescribe en su numeral II.- Condiciones De Trabajo. Bonificación Por Movilidad. Segundo y tercer párrafo: La bonificación por movilidad será de S/8.00 (ocho soles) por día efectivamente laborado de lunes a sábado y S/. 5.00 (cinco soles), por los domingos y feriado efectivamente trabajados. Bonificación que rige a nivel nacional y se otorga a los trabajadores con la finalidad de ayudar a que se movilice desde su residencia al centro de labores y pueda desarrollar sus tareas y viceversa;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-MDSJB/ALC se viene aplicando desde el mes noviembre de 2019 para la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" sobre el pago de la planilla de jornales del personal de obra en el rubro de bonificación de movilidad por un monto de 1.60 (un sol sesenta), la misma que genero disconformidad y solicitan a través de su Sindicato de Trabajadores Solidarios de Construcción Civil- Región Ayacucho con Carta N° 08-2020-STSCCRA-AYAC de fecha 19 de febrero de 2020, El Reintegro por Movilidad en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 212-2019- TR, de fecha 04 de setiembre de 2019;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 245-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el Gerente Municipal, en base al Informe N° 094-2020-MDSJB/GAF de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 18 de setiembre de 2020, recomienda Reconocimiento del reintegro de bonificación por movilidad del personal obrero de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", que asciende a un importe de S/. 115, 929.60 (ciento quince mil novecientos veintinueve con 60/100 soles);

Que, mediante Informe N° 343-2020- MDSJB- SGRRH/EGS, de fecha 14 de setiembre de 2020 suscrito por el C.P.C. Edwin Gómez Salvatierra- Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que conforme a la evaluación de la Especialista de Planilla de la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N° 027-2020-MDSJB-ESP-ADM de fecha 09 de setiembre de 2020; quien establece que verificado el expediente de cálculos de reintegro de bonificación por movilidad al personal obrero del proyecto "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" cuenta con todo el sustento adecuado y los montos a reintegrar desde noviembre 2019 hasta marzo 2020 concuerdan con las planillas anexadas en foja 65 al 213, Recomendación aprobación sobre el reintegrar la bonificación por movilidad a personal de obra;

Que, mediante Informe N° 236-2020-MDSJB-GIP/AMO de fecha 16 de julio 2020, suscrito por Gerencia de Infraestructura Pública, reitera que se cumpla lo solicitado por los trabajadores obreros y no se vulnere sus derechos laborales, merito a la Carta N° 08-2020-STSCCRA-AYAC de fecha 19 de febrero de 2020 suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Solidarios de Construcción Civil- Región Ayacucho; donde refiere que el pago era (1.60) un sol sesenta por lo que solicita el reintegro de movilidad del mes de noviembre a marzo de 2020 en virtud a la Resolución Ministerial N° 212-2019- TR; Opinión Legal N° 01-2020-GRADRTPE/OAI de fecha 08 de enero 2020 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social- Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo- Gobierno Regional de Ayacucho, quien opina que se cumpla "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020" donde establece que la bonificación por movilidad sea de S/8.00 (ocho soles) por día efectivamente laborado de lunes a sábado y S/. 5.00 (cinco soles), por los domingos y feriado efectivamente trabajados; asimismo bajo Informe N° 187-2020-MDSJB-GIP/ICMQ-CO del Gerente de Obra;

Que, de esta manera el Informe N° 168-2020-MDSJB/GIP/WFC/RO suscrito por el Residente de Obra con visto bueno del Supervisor de Obra, señala durante el pago de la planilla de jornales del personal obrero correspondiente a los meses de noviembre 2019 a marzo de 2020 no se pagó de acuerdo al Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020" publicada con Resolución Ministerial N° 212-2019- TR, por tanto deberá realizarse el reintegro por bonificación de movilidad por la suma de S/. 115, 929.60 (ciento quince mil novecientos veintinueve con 60/100 soles);

Que, mediante Informe N° 003-2020-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO MDSJB/EBH-ADM, de foja N° 229, suscrito por C.P.C. Edwin Bonifacio Huamán-Administrador indica que en mérito al Informe N° 10-2020-MDSJB-GIP/GSC-AA suscrita por la Asistente Administrativo II de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" Giulianna Calderón Sarmiento, se realizó el Cálculo de Reintegro de la Movilidad del personal obrero desde el mes de noviembre 2019 a marzo de 2020 por el monto de S/. 115, 929.60 (ciento quince mil novecientos veintinueve con 60/100 soles), adjunta asimismo en foja 65 al 213 el Cálculo detallado por año, mes, por número de trabajadores, nombres y apellidos, DNI, categoría y conceptos a pagar de los respectivos personales, llegando





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



a Consolidar y solicitar la verificada, validación por parte de la Sub Gerencia de recursos Humanos. Se detalla lo siguiente;

CÁLCULO DEL REINTEGRO DE BONIFICACION POR MOVILIDAD		
Nº	MES DEL AÑO	REINTEGRO POR MOVILIDAD
01	NOVIEMBRE 2019	32,940.80
02	DICIEMBRE 2019	34,310.40
03	ENERO 2020	15,436.80
04	FEBRERO 2020	24,454.40
05	MARZO 2020	8,787.20
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 115,929.60</b>

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Reintegro de Bonificación por Movilidad del Personal Obrero correspondiente a los meses de noviembre de 2019 a marzo de 2020, por el importe de S/. 115,929.60 (ciento quince mil novecientos veintinueve con 60/100 soles) según el cuadro de cálculo del reintegro de bonificación por movilidad de la obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de Espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho". Importe que afectará al presupuesto disponible de la obra en mención, se detalla lo siguiente:

CÁLCULO DEL REINTEGRO DE BONIFICACION POR MOVILIDAD		
Nº	MES DEL AÑO	REINTEGRO POR MOVILIDAD
01	NOVIEMBRE 2019	32,940.80
02	DICIEMBRE 2019	34,310.40
03	ENERO 2020	15,436.80
04	FEBRERO 2020	24,454.40
05	MARZO 2020	8,787.20
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 115,929.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
*Sergio Sekov C. H. Castillo*  
Sergio Sekov C. H. Castillo  
ALCALDE (e)

